



**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORMATIVO MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL EN EL MARCO DEL I PLAN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS PARA EL AÑO 2023.**

En Almería, en la fecha consignada de la firma electrónica

De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, con NIF P-0401300-I representado por Dña. María del Mar Vázquez Agüero, Alcaldesa-Presidenta del mismo, a tenor de lo establecido, en el artículo 124.4. apartado a.) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Y de otra, la **ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA DE ALMERÍA**, con NIF G-04014064, representada en este acto por D. Antonio Sánchez de Amo con DNI 27511374Q, Presidente de la Asociación.

Las partes actúan en nombre de las Entidades que representan, y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para concertar este Convenio.

**MANIFIESTAN:**

I. El Ayuntamiento de Almería en el marco de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios, viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de la política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio.

A fin de dotar a la institución de una estrategia organizativa que de coherencia a las actuaciones que se vienen desarrollando y a otras nuevas a desarrollar, se establece el II Plan Municipal de Discapacidad y el I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios que, partiendo de un diagnóstico social básico del municipio, plantea las actuaciones específicas -programas municipales- que deben implementarse a fin de dar respuestas adecuadas a las necesidades detectadas.



El modelo de gestión de dicho Plan Municipal se basa, entre otras premisas, en la corresponsabilidad pública y social, la necesaria colaboración mutua entre la administración local y las diferentes entidades sociales relacionadas con las actuaciones a desarrollar en el marco de la planificación municipal, y todo ello en referencia a la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

**II.** La Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca de Almería es una entidad social sin ánimo de lucro acreditada, con experiencia en el trabajo por la inclusión social activa de personas con discapacidad. Su misión, entre otras, es contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y entre sus fundamentos de actuación se encuentra la innovación, la inclusión y el acceso universal, así como el emprendimiento social. Tiene, así mismo, reconocida experiencia en programas de apoyo, promoción, formación e inserción socio-laboral del colectivo de personas con discapacidad.

**III.** Las actuaciones de los Planes Municipales en relación al Programa municipal para la integración social y laboral hacen referencia a la promoción personal, familiar y social, a través de medidas que favorezcan el desarrollo de las condiciones personales para la participación activa y la inserción socio-laboral, planteándose el desarrollo concreto de talleres para la capacitación y motivación para el empleo y talleres de formación ocupacional con certificado de asistencia. Todo ello con el fin de garantizar en la medida de lo posible la inserción socio-laboral del mayor número posible de personas con discapacidad.

**IV.** Dada el claro interés del Excmo. Ayuntamiento de Almería en trabajar por la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y la clara relación con la misión de la Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca, es por lo que acuerdan, bajo la premisa de la corresponsabilidad pública y social, establecer este Convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones para la integración socio-laboral.

**V.** De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca proceden a otorgar este Convenio de colaboración, en base a los siguientes:



### **ACUERDOS:**

**Primero.-** El objeto de este Convenio es la ejecución de un proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Almería que consisten en la programación y desarrollo de actuaciones: Taller de formación ocupacional de Limpieza, Tratamiento y Mantenimiento en edificios y locales, y Taller de operaciones básicas en viveros y centros de jardinería, dirigidos a personas con diversidad funcional, con el fin de promover las condiciones personales de los beneficiarios a fin de garantizar en la mayor medida de lo posible la integración socio laboral del mayor número posible de personas con discapacidad.

**Segundo.-** La duración del presente Convenio será de SIETE MESES, desde el 01/06/2023 hasta el 31/12/2023.

**Tercero.-** El objeto del presente Convenio se realizará de acuerdo con las determinaciones que, con carácter de mínimos obligatorios, convienen las partes en el correspondiente anexo, que se suscribirá a tales fines.

**Cuarto.-** La Asociación provincial de personas con discapacidad Verdiblanca ejecutará con sus propios medios personales y materiales las actuaciones subvencionables objeto del presente Convenio.

Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier otra de índole, colabore directa o indirectamente en la ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, dependerá exclusivamente de la Asociación provincial de personas con discapacidad Verdiblanca, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

**Quinto.-** El Excmo. Ayuntamiento de Almería dará información exhaustiva y detallada de la existencia de este proyecto a las asociaciones y colectivos de personas con discapacidad en el municipio de Almería, Edificio "Espacio Alma", así como a los Servicios Sociales Comunitarios, constituyéndose las actuaciones objeto del Convenio en recursos para usuarios de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Dichos recursos serán contemplados, en su caso, como recursos



para cubrir objetivos dentro del Proyecto de Intervención Social que puedan elaborarse para la intervención social con usuarios que así lo requieran.

**Sexto.-** El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a subvencionar la cantidad de **10.000,00€** para la consecución de los fines establecidos en el proyecto subvencionable objeto del presente Convenio.

El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), consignados en la aplicación presupuestaria A300 231.10 489.00 "CONV. VERDIBLANCA INTEG SOCIAL Y LABORAL" (CIF G04014064)" del Presupuesto Municipal de 2023, para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio.

Esta cantidad subvencionada se destina a cubrir los costes relacionados con las siguientes actuaciones:

- Talleres de formación ocupacional de: **Limpieza, Tratamiento y Mantenimiento en edificios y locales** con contenidos teóricos y formación práctica.
- Talleres de formación ocupacional de: **Operaciones Básicas en Viveros y Centros de Jardinería**, con contenidos teóricos y formación práctica.

Solo serán subvencionables los gastos corrientes quedando excluido cualquier gasto de inversión. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

A lo referido a los **Gastos de inversión de carácter no inventariable**, se prevee que este tipo de gastos sea del 10% del importe del proyecto, hasta un máximo de 300,00 €, de conformidad con la *Ley del Impuesto de Sociedades (art. 12.e) y Orden 3565/2008, capítulo 2 o 6 según sea inventariable o fungible*.

Del pago anticipado del 100% de la concesión, DIEZ MIL EUROS (10.000,00€) se retendrán un importe del 10% en concepto de garantía, MIL EUROS (1.000,00€), que será abonado una vez se apruebe la justificación del total de la cantidad concedida.



Conforme a lo dispuesto en el **artículo 8** de la **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 13 de octubre de 2022**, salvo que se prohíba expresamente en la convocatoria, las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. No obstante, y en todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almería o sus Organismos autónomos más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no podrá ser superior al coste del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

La percepción de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Almería o por sus Organismos Autónomos, **no será compatible** con otras concedidas para la misma actividad y gastos por parte de esta Corporación Municipal.

#### **Séptimo.- Medidas de difusión**

Se establecen las siguientes medidas de difusión pertinentes que deben de adoptar para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Carteles, folletos, medios electrónicos o audiovisuales (Redes Sociales), placas conmemorativas u otros medios que se pudieran utilizar al efecto, que incluye la imagen institucional de la entidad concedente, así como la leyenda relativa a la financiación pública por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, que aparece a continuación o similar:



**“Actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.**

**Convenio de Colaboración con la Asociación de Personas con Discapacidad VerdiBlanca”**

**Octavo.-** La Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades, indicando el



número de personas beneficiarias (hombres/mujeres y grupos de edad) en cada uno de los talleres formativos propuestos en relación con este Convenio.

No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento del desarrollo efectivo del proyecto que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.

La Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca, en cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa, cumplirá con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 13 de octubre de 2022, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la demás normativa que resulte de aplicación dentro del período de ejecución del proyecto, por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)** al que asciende el coste total del mencionado proyecto.

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario cuando finalice la vigencia del convenio y, en todo caso, en el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir de la finalización de dicho plazo (art. 18.1 Ordenanza), y el contenido de **la cuenta justificativa** se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3º de dicho artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, a saber:

*“3. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:*

*3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

*3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:*

*a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.*

*b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico*



mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. *Transferencia bancaria:* se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2º. *Cheque nominativo:* se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3º. *Efectivo:* Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente, salvo que se determine otro modelo en la correspondiente convocatoria, debiendo darse traslado del modelo por parte de cada servicio al objeto de que las entidades subvencionadas puedan hacer uso correcto del mismo:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**

Delegación de Área de \_\_\_\_\_

(indicar la denominación de la Delegación de Área u Organismo Autónomo que subvenciona el proyecto)

Nombre del proyecto:

Año de la convocatoria:

Importe imputado: (podrá indicarse 100% o, en su caso, cuantía concreta que se imputa)

Fecha y firma. (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad)

Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos



*justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.*

*Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real.*

*El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.*

*En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.*

*El importe que se estampe en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa, sin que el importe del estampillado difiera del importe de cada uno de los justificantes de gasto.*

*En el caso de que el importe imputado en la cuenta justificativa sea correcto pero la cantidad indicada en los sellos de imputación sea diferente, prevalecerá el importe del sello que se indique en cada documento de gasto.*

*En su caso, se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación de los importes indicados sobre las facturas. La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas/distritos correspondientes o la Intervención municipal.*

*c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.*

*d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en*





*aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.*

*e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

*f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.*

*g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.*

*h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.”*

Asimismo, de conformidad con el **Artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** “Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. **En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”.**

**Noveno.-** En el presente Convenio está contemplado la subcontratación de la actividad a tenor del **art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, el cual dice literal “*el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.*



***En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.”***

**Décimo.-** Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

**Undécimo.-** Se crea una Comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes.

Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

- a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.
- b) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

**Duodécimo.-** Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

**Decimotercero.-** La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.



**Decimocuarto.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN  
PROVINCIAL DE PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD VERDIBLANCA**

**LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**

**Fdo.: D. Antonio Sánchez de Amo**

**Fdo.: María del Mar Vázquez Agüero**



## **ANEXO AL CONVENIO**

### **1.- Descripción del Proyecto**

El objeto del Convenio es la ejecución del proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Almería para la elaboración y ejecución de actuaciones dentro del Programa municipal para la integración social y laboral en el marco del I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios y el II Plan Municipal de Discapacidad para año 2022, concretamente:

#### **1. Taller de Formación Ocupacional de: Limpieza, tratamiento y mantenimiento de edificios**

- 75 horas. Modalidad: presencial. Formación teórica + Prácticas formativas no laborales.
- Lugar de impartición teórica: Verdiblanca Discapacidad, Entidad formativa y Edificio "ESPACIO ALMA".
- Lugar de impartición prácticas formativas no laborales: entidades y empresas del sector.

#### **2. Taller de Formación Ocupacional de: Operaciones básicas en viveros y centros de jardinería**

- 75 horas. Modalidad presencial. Formación teórica + Prácticas formativas no laborales
- Lugar de impartición teórica: Verdiblanca discapacidad, Entidad formativa y Edificio "ESPACIO ALMA".
- Lugar de impartición de prácticas: entidades y empresas del sector.

En todo momento las acciones se llevarán a cabo con todas las precauciones estipuladas por las distintas entidades competentes en salud respecto a las medidas de prevención en salud a adoptar.



Así mismo, en ambos cursos habrá un módulo específico para la prevención en riesgos laborales y para la igualdad en la empresa que fomentará la seguridad en el trabajo y la igualdad de género entre hombres y mujeres en el entorno laboral.

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN  
PROVINCIAL DE PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD VERDIBLANCA**

**LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**

**Fdo.: D. Antonio Sánchez de Amo**

**Fdo.: María del Mar Vázquez Agüero**